UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CENTRO DE POSTGRADOS Y FORMACION CONTINUA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° OPS – CPF 0027 DE 2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social :	GRUPO DE MEDIOS S.A.S.
Nit.:	891.780.111 – 8	**Nit:**	901758426-6
		Nombre Rep. Legal.	Astrid Liseth Zapata Goenaga
Dirección:	Calle 29 H 3 No.22-1	C.C. N°:	36.693.866 expedida en Santa Marta
Teléfono:	(605) 4381000	Dirección:	Cra 4 N°19 49 - Centro (Santa Marta)
Fecha de propuesta:	15 de marzo de 2024	**Teléfono:**	3176679515 - 3157269369
		Correo Electrónico:	ulilo29@hotmail.com

En virtud que la propuesta presentada por **GRUPO DE MEDIOS S.A.S,** ha sido aceptada por parte de **UNIMAGDALENA**, las partes acuerdan celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el servicio Divulgación en el Periódico **"HOY DIARIO DEL MAGDALENA"** de las distintas ofertas académicas de Posgrados de la Universidad del Magdalena. La propuesta hace parte integral de la presente orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**. El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 672 de 13 de marzo de 2024. CPC Servicios de agencias de noticias para periódicos y revistas.

4. FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA cancelará la presente orden así: **PAGO CONTRAENTREGA,** una vez se haya verificado la prestación del servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

5. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene una duración de un (01) mes del 20 de marzo al 20 de abril de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Registro Presupuestal.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar conforme a su naturaleza jurídica y tributaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 o las normas que los modifique, adicione, derogue o sustituya. **Parágrafo. El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 a la Resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo o las normas que las sustituyan modifiquen o deroguen. De igual manera, con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 870 del 21 de Diciembre de 2018 "*Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad del Magdalena*". Así como las diferentes políticas institucionales que le conciernan de acuerdo al desarrollo de la ejecución del objeto de la orden. Igualmente **El Contratista** debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del DIRECTOR DE COMUNICACIONES o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y juridico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoria de la Uinversidad del Magdalena* - ***UNIMAGDALENA***", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades y/o

el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. **3.** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoria. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Parágrafo:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

9. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **Contratista**, éste autoriza para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

12. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

13. CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminado la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas, los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.

14. NORMATIVIDAD Y/O POLITICAS INSTITUCIONALES: El Contratista y/o subcontratistas se obligan durante el plazo de ejecución de la presente orden al cumplimiento de la Normativa Institucional, en especial lo que corresponde al "*Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena*" establecido mediante Acuerdo Superior N° 010 del 21 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 248 de 1995 y 1257 de 2008. **Parágrafo.** La Violencia basada en género y violencia sexual comprende todo acto por parte del **Contratista** y/o subcontratistas en contra de funcionarios, estudiantes, docentes, contratistas o visitantes de **UNIMAGDALENA**, consistente en: Violencia sexual (Acoso sexual, violación, violación correctiva, cultura de la violación), así como violencia digital (ciberacoso, sexteo o sexting, doxing) y cualquier otra acción que atente contra derechos fundamentales como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación, entre otros.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos**. b) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA,** lo haga(n) en su nombre. **c) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

16. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. Persona Jurídica: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Copia del documento válido de identificación del representante legal de la empresa. **d)** Formato CO-F06 Acta de Evaluación de la Propuesta Persona Jurídica. **e)**. Copia del Registro Único Tributario (RUT) debidamente firmado por el declarante. **f)** Propuesta firmada, con sus respectivos anexos. **g)** Copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la propuesta. **h)** Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, Salud, pensión y ARL**. i)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f))** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a UNIMAGDALENA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación o por la violación de normativa institucional que impida continuar la ejecución del Objeto de la presente Orden. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g) UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada la presente Orden dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Orden, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso terminación anticipada de la presente Orden, se deberá realizar acta de liquidacion conforme lo dispone el numeral 1. del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 “Estatuto de Contratación” de **UNIMAGDALENA.**

18. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

19. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

20. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

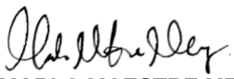
21. NOTIFICACIONES: El contratista acepta mediante la celebración de la presente orden, que para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, se le notificará al correo electrónico establecido en su propuesta, en el certificado de existencia y representación legal o el registrado en el directorio de proveedores y/o contratistas de **UNIMAGDALENA.**

22. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que la presente orden de obra es de carácter civil, no genera para UNIMAGDALENA la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2. Por lo tanto serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que

adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **Requisitos de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo: UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar. Los requisitos a cargo del **Contratista** deberán ser cumplidos por éste; en caso contrario, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada unilateralmente la orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 20 días del mes de marzo del 2024



MARLA MAESTRE MEYER
Centro De Postgrados Y Formación Continua

Nota: *De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*